

Tercero.—Aprobar los reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y de préstamo de libros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 23 de diciembre de 1965 por la que se transforma la enseñanza de «Cerámica», vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, por la de «Corte y Confección».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la dotación de Maestro de Taller de la plantilla de personal docente de dicha Escuela, actualmente asignada a la enseñanza de «Cerámica», y que se encuentra vacante, sea aplicada en lo sucesivo a la de «Corte y Confección».

La vacante correspondiente a la plaza que se crea por transformación será anunciada a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 27 de diciembre de 1965 por la que se concede la denominación de «Velázquez» al Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Sevilla, de reciente creación.

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto 3649/1965, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 13) un nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino en Sevilla, conviene conceder una denominación específica para distinguirlo de los ya existentes en dicha ciudad.

A propuesta de V. I. y con la conformidad del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha dispuesto que el nuevo Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Sevilla se denomine «Velázquez», honrando así la memoria del insigne pintor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Antonia Merino García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 16.056, interpuesto por doña María Antonia Merino García, cursillista de 1933, contra Orden de este Ministerio de 9 de noviembre de 1964 por la que se denegó a la interesada la situación administrativa que le hubiera correspondido de haber tomado parte en el concurso convocado para este Profesorado por Orden de 7 de agosto de 1959, resuelto por la de 11 de enero de 1960, al que no concurrió por desconocer la resolución favorable de su expediente de depuración, la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha trece de diciembre en curso, ha dictado el siguiente fallo:

«Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Antonia Merino García contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 21 de enero de 1964, así como contra la que desestimó el recurso de reposición contra aquella interpuesto, debemos revocar y revocamos las expresadas Resoluciones por no ser ajustadas a Derecho, declarando en su lugar, el que asiste a la demandante, no sólo a participar en el concurso o concursos que se puedan convocar con posterioridad a dichas Resoluciones para formar parte del Cuerpo de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, sino que el nombramiento, que como consecuencia de su asistencia el primero que se convoque o haya convocado, se produzca a favor de la actora. lo sea con efectos administrativos a partir de la fecha en que se resolvió, al parecer, 11 de enero de 1960, el anterior concurso, al que no pudo, contra su voluntad, concurrir, aunque

sin derecho al percibo de haberes desde dicha fecha, condenando en este sentido a la Administración y absolviendo del resto de la demanda, sin hacer especial declaración respecto a costas», y en consecuencia.

Este Ministerio ha resuelto que se cumpla en todos sus términos el fallo transcrito.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 28 de diciembre de 1965 por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 14.379, interpuesto por don Eladio Gayoso Díaz.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 14.379, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Eladio Gayoso Díaz contra Resolución de este Ministerio de 13 de febrero de 1964, se ha dictado, con fecha 15 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo a que se contraen las presentes actuaciones, interpuesto por la representación procesal de don Eladio Gayoso Díaz contra la resolución del Ministerio de Educación Nacional de 13 de febrero de 1964, que se deja reseñada; sin hacer expresa imposición de costas del procedimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 103 y 105 de la Ley de la Jefatura del Estado de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y dentro del plazo fijado en los mismos, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 30 de diciembre de 1965 relativa a la tramitación de los proyectos de obras y peticiones de mobiliario y material para los Centros oficiales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: El incremento de los Centros oficiales de Enseñanza Media, hace que el volumen de expedientes que llegan a la Sección de Edificios y Obras del Ministerio sean cada vez mayor, gran número de los cuales no se tramita por no considerarse oportuna la realización de la obra o la petición formulada. Con objeto de evitar esta situación,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º A partir de la publicación de esta Orden ministerial todos los proyectos de obras de ampliación o reforma de edificios de Centros oficiales de Enseñanza Media y las solicitudes de mobiliario y material didáctico para los mismos Centros serán elevados por los Directores de éstos al Ministerio de Educación Nacional a través de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito universitario correspondiente.

2.º La Inspección de Enseñanza Media informará, previa las comprobaciones que estime necesarias, sobre la solicitud presentada.

3.º Estas solicitudes, acompañadas del correspondiente proyecto o presupuestos, según los casos, y del informe de la Inspección, serán cursadas por conducto oficial al Secretario Técnico del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media.

4.º El Gabinete de Estudios dictaminará sobre la procedencia o no de la solicitud recibida.

5.º En caso afirmativo, el proyecto o presupuesto será enviado a la Sección de Edificios y Obras para su tramitación. En caso negativo, será devuelto directamente al Centro afectado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.